



**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Nº C2024/005**

ACTA DE ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD CLIMATIZADORA AIRE-AGUA Y ELEMENTOS AUXILIARES, EN EL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

En la ciudad de Úbeda y en la Sala de reuniones del Palacio Marqués de Contadero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de suministro referido, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente: Don Jerónimo García Ruiz, Concejal delegado Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Servicios Municipales, en sustitución de don Javier Gámez Mora.

Secretaria: Doña M^a Luisa Torres Sagaz, Jefa de Sección de Contratación.

Vocales:

- Don Rodrigo J. Ortega Montoro, Secretario del Ayuntamiento.
- Doña Inmaculada Valero Gómez Interventora.
- Doña Esperanza Bajo Molina, Jefa de Sección de Patrimonio, en sustitución de Doña Josefina Caño Muñoz.

Abierta la sesión por el Presidente, se da cuenta por la Secretaria de que con fecha 7/6/2024, en virtud de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se requirió a la empresa CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L., para que justificara el bajo nivel de precios de su oferta, presentando la justificación y documentación adjunta con fecha 12/6/2024, (R/E nº 12988/2024).

A continuación, se procede al examen de la justificación de la oferta dando lectura del Informe de fecha 25/6/2024 emitido por el Jefe de Infraestructuras y Servicios que es del siguiente tenor literal:

“El presente informe pretende asesorar al órgano de contratación sobre la justificación de los valores desproporcionados de lo oferta de CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. , todo ello conforme el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 149 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para ello se va a valorar el ahorro que afirma obtener CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. , y que justifica en su escrito, en relación con el requerimiento realizado por la mesa de contratación:

*“..Requerir a la empresa CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L. para que en el **plazo de 5 días hábiles** justifique y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”*

La justificación que aporta dicha empresa se basa en los siguientes puntos:

- Alto volumen de competitividad por tener un elevado volumen de compras.
- Comprobación previa en visita guiada a las instalaciones de los medios auxiliares a necesitar, así como el cálculo de mano de obra estimada en la instalación.
- Estudio exhaustivo de los costes adjuntado un cuadro de precios, junto con ofertas de los proveedores.

Tras revisar la documentación aportada por el licitador, informamos lo siguiente:

- Se ha presentado justificación de los costes de los elementos que se deben de instalar para el correcto funcionamiento de la unidad climatizadora. Dichos elementos vienen especificados en el anexo 1 del PPT. Para dicha justificación se ha presentado un exhaustivo estudio de costes presentando ofertas de los distintos proveedores de cada elemento.
- Se han considerado los mismos porcentajes de gastos generales y beneficio industrial que los que se establecían en el Anexo 1 del PPT
- Se ha encontrado una ligera incongruencia en la oferta realizada por el proveedor de la unidad climatizadora (Carrier), pues no encontramos que este ofertado el encapsulamiento de los compresores, cuando si aparece en la ficha técnica de la maquinaria ofertada. Dicho elemento puede suponer un encarecimiento de la unidad climatizadora en torno a los 1.300,00 €.

CONCLUSIÓN:

Consideramos que se han justificado y desglosado razonada y detalladamente los precios o costes, y se ha presentado información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En lo referente al que en la oferta de la unidad climatizadora no aparezca en el encapsulamiento de los compresores, entendemos que la diferencia de precio es asumible, pues durante la ejecución de la obra se podrán ajustar ofertas, así como reducir gastos generales o beneficio industrial.

Por lo que podemos concluir que con la documentación presentada queda suficientemente justificada la baja anormalmente baja, según lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Una vez visto el informe técnico, se procede a clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente, siendo éste el siguiente:

- 1ª.- CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L.
- 2ª.- BIOCLIMA ENERGÍAS RENOVABLES S.L.
- 3ª.- CLITECSA ANDALUCÍA S.L.
- 4ª.- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC S.L.
- 5ª.- INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A.U.
- 6ª.- CLIMA BÉTICA S.L.
- 7ª.- HOFRICAL S.L.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L., con C.I.F. B13542592, para que dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la Cláusula Novena, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndole que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación para el supuesto de que la mercantil CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES S.L., cumpla con el anterior requerimiento, la adjudicación del contrato de suministro con instalación de una unidad climatizadora aire-agua y elementos auxiliares, en el centro de día ocupacional del ayuntamiento de Úbeda por ser la suya la mejor oferta.



SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, se levanta la misma por la Presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro

Documento fechado y firmado electrónicamente